



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 FEB 2023

VISTOS: El Informe N° 70-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 20 de febrero de 2023 inserto en el Informe N° 43-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de febrero de 2023, Informe N° 184-2023/GRP-402420 de fecha 15 de febrero de 2023, Informe N° 001-2023/SGRMH-SGO/EHCH-MO, Carta N° 009-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N° 007-2023/JGCC.SO de fecha 09 de febrero de 2023, Carta N° 004-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N° 004-2023-CONSORCIO SANTIAGUERO/RL** de fecha 06 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio Santiaguero alcanza a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Jefe de Supervisión (Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva) el Calendario Acelerado de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura".

Que, mediante **Informe N° 007-2023/JGCC.SO**, de fecha 09 de febrero de 2023, Representante Común del Consorcio SANTIAGUERO – Ing. Jorge Eche Calderón, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al consultor de la Supervisión, el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra.

Que, a través de la **Carta N° 009-2023/CO/RJIS/GSRMH** de fecha 10 de febrero de 2023, el Representante Común de la Consultoría de Supervisión (Ing. Roger Jaime Ipanaque Semaqué) remite el Informe de Calendario Acelerado, Gantt y Pert de ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura".

Que, mediante **Informe N° 001-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO**, el Monitor de Obra (Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas) al Sub director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) sobre la Conformidad de Calendario Acelerado de Avance de Obra, alcanza las siguientes conclusiones: "Según el estado situacional de la obra se encuentra **ATRASADA** al 35.18%, cuyo avance acumulado ejecutado está por debajo del 80.00% del avance acumulado programado. Enmarcándose en la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo N° 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra - Numeral 203.1, se cumplió con presentar el **CALENDARIO DE OBRA ACELERADO**. Estando conforme la documentación revisada se sugiere proceder con la **APROBACION** de dicho Calendario Acelerado, con la finalidad de tener un control de los avances físicos reprogramados de la obra."

Que, mediante **Informe N° 184-2023/GRP-402420** de fecha 15 de febrero de 2023, del Sub director de la División de Obras al director Sub Regional de Infraestructura remite la Conformidad de Calendario Acelerado de Avance de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando que, estando a lo indicado por el supervisor y monitor de obra, su despacho otorga la conformidad para la aprobación del Calendario Acelerado de Avance de obra, cuya finalidad es tener control de los avances físicos reprogramados de la obra.

Que, mediante **Informe N° 43-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 17 de febrero de 2023, del director Sub Regional de Infraestructura remite Gerente Sub Regional el Calendario Acelerado de Avance de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", recomendando la **APROBACION DEL CALENARIO ACELERADO DE OBRA** mediante Acto Resolutivo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 FEB 2023

Que, mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 43-2023/GRP-GSRMH-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.

Que, con el Informe N°70-2023/GRP-402000-402100, de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la aprobación del Calendario Acelerado de Avance de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura" con CUI N°2353604, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, según la aprobación de los metrados ejecutados del mes de enero de 2023, da lugar a la valorización N° 03, el avance físico mensual es del 12.21%, y frente a un avance programado del 43.90%, un acumulado físico al mes de enero de 48.63%, frente a un acumulado programado del 83.81% según el cronograma de obra valorizado, la obra presenta ATRASO de 35.18 %.

Que, al respecto el Calendario Acelerado de Avance de obra, garantiza el cumplimiento de trabajos de obra dentro del plazo previsto; en ese sentido, conforme lo determina el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF) en su artículo 203.1° sobre Demoras Injustificadas en la Ejecución de Obra: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quien a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

Que, según la aprobación de los metrados ejecutados del mes de enero de 2023, da lugar a la valorización N° 03, el avance físico mensual es del 12.21%, y frente a un avance programado del 43.90%, un acumulado físico al mes de enero de 48.63%, frente a un acumulado programado del 83.81% según el cronograma de obra valorizado, la obra presenta ATRASO de 35.18 %.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de, el Informe N° 70-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 20 de febrero de 2023 inserto en el Informe N°43-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de febrero de 2023, Informe N° 184-2023/GRP-402420 de fecha 15 de febrero de 2023, Informe N° 001-2023/SGRMH-SGO/EHCH-MO, Carta N° 009-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N°007-2023/JGCC.SO de fecha 09 de febrero de 2023, Carta N°004-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL de fecha 06 de febrero de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 FEB 2023

General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Calendario Acelerado de Avance de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura" con CUI N°2353604, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SANTIAGUERO (ejecutor de la obra) en su dirección electrónica proyectos@jipsi-ingenieros.com, sin perjuicio de notificarlo en su domicilio legal sito en Calle Cesar Vallejo N°125 distrito de la Unión, provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

